



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0100113617

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 15 de marzo de 2017, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100113617, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito la relación total de contratos, pagos y/o montos firmados/otorgados en favor de las empresas:

RAMSU PUBLICITARIA SA DE CV PUBLICIDAD AKKIRA SA DE CV, PROVIDERI SA DE CV, NOVARGY SA DE CV, NEGOZIAZIONE E COMMERCIO SA DE CV, MONHELU SA DE CV, MEXCOMERTIALIMER SA DE CV, MARVERINC SA DE CV, MARVERCARR SA DE CV, MALPGLEZ SOLUCIONES EN CONSULTORIA SA DE CV, MAEDASON NEGOCIOS SA DE CV, KOMFORTHABEL SA DE CV, KISAI BUSINESS SA DE CV, KASABLAN SA DE CV, INTERMEDIADORES EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE SA DE CV.

Esto desde el año 2010 a 2016. Dividir los datos por año y especificar el concepto y monto por el que se les pagó, así como las ampliaciones de contrato o pagos extra por el mismo concepto en caso de existir."

II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.



IJEC/CT/RES-0007/2017

III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del oficio IJEC/UT/016/2017 a la Dirección Administrativa, por tratarse de un asunto de su competencia.

IV.-Mediante oficio de referencia IJEC/DA/033/2017, de fecha 21 de marzo de 2017, la Dirección Administrativa manifestó lo siguiente:

Con relación a la solicitud de información tramitada bajo el folio No. 0100113617 presentada el 15 de marzo de 2017 en el que se solicita la relación total de contratos, pagos y/o montos firmados/otorgados en favor de las empresas: RAMSU PUBLICITARIA SA DE CV PUBLICIDAD AKKIRA SA DE CV, PROVIDERI SA DE CV, NOVARGY SA DE CV, NEGOZIAZIONE E COMMERCIO SA DE CV, MONHELU SA DE CV, MEXCOMERTIALIMER SA DE CV, MARVERINC SA DE CV, MARVERCARR SA DE CV, MALPGLEZ SOLUCIONES EN CONSULTORIA SA DE CV, MAEDASON NEGOCIOS SA DE CV, KOMFORTHABEL SA DE CV, KISAI BUSINESS SA DE CV, KASABLAN SA DE CV, INTERMEDIADORES EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE SA DE CV.

Esto desde el año 2010 a 2016. Dividir los datos por año y especificar el concepto y monto por el que se les pagó, así como las ampliaciones de contrato o pagos extra por el mismo concepto en caso de existir.

Se confirma que no obra en los archivos del Instituto de la Juventud la información solicitada bajo el folio No. 0100113617, debido a que no realizó actividades con las empresas mencionadas.

V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección General, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento se determinara la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información con respecto a

"Solicito la relación total de contratos, pagos y/o montos firmados/otorgados en favor de las empresas:

RAMSU PUBLICITARIA SA DE CV PUBLICIDAD AKKIRA SA DE CV,
PROVIDERI SA DE CV, NOVARGY SA DE CV, NEGOZIAZIONE E
COMMERCIO SA DE CV, MONHELU SA DE CV,
MEXCOMERTIALIMER SA DE CV, MARVERINC SA DE CV,
MARVERCARR SA DE CV, MALPGLEZ SOLUCIONES EN
CONSULTORIA SA DE CV, MAEDASON NEGOCIOS SA DE CV,
KOMFORTHABEL SA DE CV, KISAI BUSINES SA DE CV,
KASABLAN SA DE CV, INTERMEDIADORES EN PRO DEL MEDIO
AMBIENTE SA DE CV.

Esto desde el año 2010 a 2016. Dividir los datos por año y especificar el concepto y monto por el que se les pagó, así como las ampliaciones de contrato o pagos extra por el mismo concepto en caso de existir."

TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este comité de Transparencia considera lo siguiente:

Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100113617 y aludida en el considerando



SEGUNDO, no obran en sus archivos, y no fue posible localizar la información de referencia.

Con base en lo anterior, el procedimiento para declarar la inexistencia de documentación son los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la inexistencia de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a la relación total de contratos, pagos y/o montos firmados/otorgados en favor de las empresas: RAMSU PUBLICITARIA SA DE CV, PUBLICIDAD AKKIRA SA DE CV, PROVIDERI SA DE CV, NOVARGY SA DE CV, NEGOZIAZIONE E COMMERCIO SA DE CV, MONHELU SA DE CV, MEXCOMERTIALIMER SA DE CV, MARVERINC SA DE CV, MARVERCARR SA DE CV, MALPGLEZ SOLUCIONES EN CONSULTORIA SA DE CV, MAEDASON NEGOCIOS SA DE CV, KOMFORTHABEL SA DE CV, KISAI BUSINESS A DE CV, KASABLAN SA DE CV, INTERMEDIADORES EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE S A DE CV, debido a que no realizó actividades con las empresas mencionadas.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha



IJEC/CT/RES-0007/2017

de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


MAP. Diana Beatriz Orozco
Fernández
Presidente


Lic. Baltazar Enrique Cauich Puc
Primer Vocal


Lic. Sara Alicia Nah Uriostegui
Segundo Vocal

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
ESTADO DE CAMPECHE


Arlette Beatriz Mena Martínez
Titular de Transparencia